



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 3 de Agosto de 2010

Número 4.970

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.305.-** Encomienda de gestión a OBIMACE, relativa a la realización de actividades materiales necesarias para la realización del lavado de vehículos del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.306.-** Nombramiento de D. Manuel Jurado Belmonte, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

#### OTRAS DISPOSICIONES

#### YACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.307.-** Notificación a D. Ali Hossain Hassan, relativa al inicio de transferencia propiedad.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.301.-** Declaración de vacante del puesto C-13 del Mercado Central, al renunciar a él D. Juan José García Jiménez.

**2.303.-** Declaración de vacante de los puestos n<sup>os</sup> 42 y 43 del Mercado de Terrones, al renunciar a ellos D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Fernández Escarcena.

**2.304.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Meriem Akil, relativa al expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Teniente General Muslera, vial Centro Comercial Parques de Ceuta, para ejercer la actividad de venta de crepes (expte. 15095/2010).

**2.309.-** I.C.D.- Relación de concesiones de subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas (Exped. Subv/2010/262).

**2.313.-** PROCESA.- Modificación de la subvención concedida a D. Basilio Vielva Ramos.

#### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.308.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Ceuta**

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.311.-** Notificación a la empresa Ybarrola Construcciones y Reparaciones S.L., relativa actas de infracción y liquidación.

**2.312.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.310.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de desarrollo de un sistema de información integral, para la implantación de la administración electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 54/10.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.301.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 13-07-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan José García Jiménez con DNI 45.070.004-D titular de puesto C-13 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 29 de junio del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que « las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular».

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 « Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que « Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Juan José García Jiménez con DNI 45.070.004-D titular de puesto C-13 del Mercado Central quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 26 de julio de 2010.- V.º B.º PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**2.303.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 13-07-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Ana M.ª Fernández Escarcena con DNI 45.081.819-W titular de los puestos 42 y 43 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 7 de julio del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

1.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que « las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular».

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 « Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que « Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- 1.- Aceptar la renuncia formulada por D<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Fernández Escarcena con DNI 45.081.819-W titular de los puestos 42 y 43 del Mercado Terrones quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 26 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (23-02-10).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**2.304.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 27-05-10, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D<sup>a</sup>. Meriem Akil solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Teniente General Muslera, Centro Comercial Parque de Ceuta, en el que pretende desarrollar la actividad de Venta de Crepes.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 19-5-2010 emiten informe (nº 644/10) en el siguiente sentido: Con fecha 20-04-2010 y nº E.R.G. 31.596/10, el interesado presenta en este ayuntamiento documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas y expresadas en el informe técnico de fecha 04-03-2010. En base a la documentación presentada no se observan subsanadas las deficiencias en su día detectadas.- Para el ejercicio de actividades reguladas por el RAMINYP se deberá presentar la documentación requerida por el artículo 37 de la O.M.R.D.U. (Proyecto Técnico por triplicado, redactado por facultativo competente y visado por colegio profesional correspondiente).- Por otro lado es de señalar que la autorización de la dirección del centro comercial para la ocupación de una zona común del mismo, no implica autorización municipal para el ejercicio de la misma, ya que se trata de una actividad sujeta a licencia.- Además, indicar que cualquier actividad que se pretenda instalar de forma ambulante en las zonas comunes del centro comercial, podrían modificar las condiciones técnicas que sirvieron de base para el otorgamiento de la autorización administrativa que se dio en su día, con lo que la misma debería ser objeto modificación; debiendo venir las modificaciones que se pretendan realizar avaladas por un técnico cualificado que certifique que tras la instalación no se modifican las condiciones técnicas particulares de dicha inmueble, así como que las mismas siguen cumpliendo con la normativa de obligado cumplimiento que le es de aplicación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas

Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.- \* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 6-11-09.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se requiere a D<sup>a</sup>. Meriem Akil, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos, que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2.- Se indica al interesado que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.<sup>a</sup> Meriem Akil, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta 26 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.305.-** El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud

de Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Se ha constado la necesidad de reorganizar el servicio de lavado de los vehículos del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Resultando que la empresa de la Ciudad OBIMACE tiene por objeto social la realización de cualquier tipo de actividad relacionada, entre otras, con las instalaciones mecánicas. Existiendo común acuerdo entre la Consejería de Gobernación y el Administrador Único de la citada empresa, en orden a la realización del servicio de lavado de vehículos, atendido que la Consejería no dispone de los medios personales para ello.

Considerando que el artículo 15.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, señala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando asimismo que el artículo 15.3 de la mencionada Ley dispone que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdo que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En uso de las facultades conferidas a la Consejería de Gobernación, virtud del Decreto de la residencia de 6 de noviembre de 2009, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Encomendar a la Sociedad OBIMACE, la realización de las actividades materiales necesarias para la realización del lavado de vehículos del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDO.-** La presente encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Gobernación atribuidas por el ordenamiento jurídico y las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

TERCERO.- Se establece un plazo de vigencia de un año, si bien la Consejería de Gobernación podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

CUARTO.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Gobernación.

QUINTO.- Las materias no mencionadas en el punto primero no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, por lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

SEXTO.- La ejecución de la encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación.

OCTAVO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.306.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1- 201 O, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de julio de 2010 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial (BOCCE nº 4.967).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Manuel Jurado Belmonte, con DNI 29.084.418-K, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, la toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 27 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.307.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente:

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALI HOSSAIN HASSAN

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: INICIO TRANSFCIA. PROPIEDAD

Fecha del acto: 07/06/2010

CEUTA, 26 de Julio de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.308.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26 julio 2010.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5102479811	JOSE BIENVENIDO PALLARES BLASCO	18939379	CEUTA	19/07/2010
5102747933	MOHAMED YASSIN AOMAR MOHAMED	45094562	CEUTA	19/07/2010
5102575277	MOHAMED AMAR MOHAMED	45099523	CEUTA	20/07/2010
5102747988	ÓSCAR OCTAVIO RUIZ	45118053	CEUTA	19/07/2010
5102641699	ALEJANDRO BUCHAIB COSTA	46960830	CEUTA	20/07/2010

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.309.-** La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 20 de julio de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes por desplazamientos correspondientes al periodo comprendido de 1 de enero de 2010 a 30 de abril de 2010.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: «la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el «fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art. 10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el «contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos».

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de 2007, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

### PARTE DISPOSITIVA

**PUNTO PRIMERO.-** Se acuerda conceder subvenciones por desplazamientos a las siguientes Entidades Deportivas:

<i>SUBV/2010/118</i>	<i>CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA</i>	<i>261,49 E.</i>
<i>SUBV/2010/119</i>	<i>ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA</i>	<i>1.093,55 E.</i>
<i>SUBV/2010/120</i>	<i>ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA</i>	<i>58,03 E.</i>
<i>SUBV/2010/121</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>687,23 E.</i>
<i>SUBV/2010/122</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>168,57 E.</i>
<i>SUBV/2010/123</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>503,97 E.</i>
<i>SUBV/2010/124</i>	<i>S. D. UNION AFRICA CEUTI</i>	<i>246,10 E.</i>
<i>SUBV/2010/125</i>	<i>CLUB TRIATLON CEUTA</i>	<i>145,07 E.</i>

SUBV/2010/126	FEDERAC/ON DE TRIATLON DE CEUTA	203,43 E.
SUBV/2010/127	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	5.197,12 E.
SUBV/2010/128	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	820,51 E.
SUBV/2010/129	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	856,55 E.
SUBV/2010/130	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	533,61 E.
SUBV/2010/131	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	117,19 E.
SUBV/2010/132	FEDERAC/ON DE GIMNASIA DE CEUTA	109,65 E.
SUBV/2010/133	LOS DELFINES DE CEUTA	974,05 E.
SUBV/2010/134	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	8.189,32 E.
SUBV/2010/135	S. D. UNION AFRICA CEUTI	935,70 E.
SUBV/2010/136	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	820,51 E.
SUBV/2010/137	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	22,45 E.
SUBV/2010/138	CLUB NATACION CABALLA	5.638,33 E.
SUBV/2010/139	CLUB NATACION CABALLA	444,68 E.
SUBV/2010/140	CLUB NATACION CABALLA	355,74 E.
SUBV/2010/141	CLUB NATACION CABALLA	606,38 E.
SUBV/2010/142	CLUB NATACION CABALLA	160,00 E.
SUBV/2010/143	CLUB NATACION CABALLA	652,19 E.
SUBV/2010/144	CLUB NATACION CABALLA	674,14 E.
SUBV/2010/145	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	54,82 E.
SUBV/2010/146	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	103,95 E.
SUBV/2010/148	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	771,85 E.
SUBV/2010/149	COLEGIO SAN DANIEL	836,53 E.
SUBV/2010/150	CLUB TRIATLON CEUTA	1.156,23 E.
SUBV/2010/151	S. D. UNION AFRICA CEUTI	761,38 E.
SUBV/2010/152	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.373,37 E.
SUBV/2010/153	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	383,77 E.
SUBV/2010/154	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	493,42 E.
SUBV/2010/155	A.P.A. COLEGIO REY JUAN CARLOS I	383,77 E.
SUBV/2010/156	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	174,41 E.
SUBV/2010/157	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	785,86 E.
SUBV/2010/158	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	727,65 E.
SUBV/2010/159	LOS DELFINES DE CEUTA	974,05 E.
SUBV/2010/160	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	318,78 E.
SUBV/2010/161	MOTO CLUB CEUTA	99,18 E.
SUBV/2010/162	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	23,78 E.
SUBV/2010/163	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	38,35 E.
SUBV/2010/164	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	49,34 E.
SUBV/2010/166	S. D. UNION AFRICA CEUTI	687,23 E.
SUBV/2010/167	S. D. UNION AFRICA CEUTI	628,42 E.
SUBV/2010/168	S. D. UNION AFRICA CEUTI	751,84 E.
SUBV/2010/169	MOTO CLUB CEUTA	297,68 E.
SUBV/2010/170	CLUB NATACION CABALLA	138,52 E.
SUBV/2010/171	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	3.954,72 E.
SUBV/2010/172	MOTO CLUB CEUTA	189,88 E.
SUBV/2010/173	CIUDAD DE CEUTA F.S.	476,86 E.
SUBV/2010/174	CLUB TRIATLON CEUTA	89,63 E.
SUBV/2010/175	CLUB TRIATLON CEUTA	91,48 E.
SUBV/2010/176	SAN AGUSTÍN ATLÉTICO	421,34 E.
SUBV/2010/177	CLUB NATACION CABALLA	134,75 E.
SUBV/2010/178	CLUB NATACION CABALLA	381,15 E.
SUBV/2010/179	CLUB NATACION CABALLA	355,74 E.
SUBV/2010/180	CLUB NATACIÓN CABALLA	415,03 E.
SUBV/2010/181	MURALLAS DE CEUTA F.C.	577,50 E.
SUBV/2010/182	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	1.108,80 E.
SUBV/2010/183	CLUB TRIATLON CEUTA	241,63 E.
SUBV/2010/184	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	533,61 E.
SUBV/2010/185	S.D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	565,95 E.



SUBV/2010/186	CLUB NATACION CABALLA	304,92 E.
SUBV/2010/187	CLUB NATACION CABALLA	1.381,38 E.
SUBV/2010/188	CLUB NATACION CABALLA	266,81 E.
SUBV/2010/189	CLUB NATACION CABALLA	280,97 E.
SUBV/2010/190	CLUB NATACION CABALLA	262,22 E.
SUBV/2010/191	HILAL DEPORTIVO CEUTA	727,65 E.
SUBV/2010/192	GIMNASIO CEUTA GOYURYU	533,61 E.
SUBV/2010/193	GIMNASIO CEUTA GOYURYU	785,86 E.
SUBV/2010/194	CLUB NATACION CABALLA	296,45 E.
SUBV/2010/195	MURALLAS DE CEUTA F.C.	646,80 E.
SUBV/2010/196	MURALLAS DE CEUTA F.C.	565,95 E.
SUBV/2010/197	S. D. UNION AFRICA CEUTI	813,89 E.
SUBV/2010/198	CLUB NATACION CABALLA	59,44 E.
SUBV/2010/199	CLUB NATACION CABALLA	317,63 E.
SUBV/2010/200	CLUB NATACION CABALLA	330,33 E.
SUBV/2010/201	CLUB NATACION CABALLA	711,48 E.
SUBV/2010/202	CLUB NATACION CABALLA	381,15 E.
SUBV/2010/203	CLUB NATACION CABALLA	279,51 E.
SUBV/2010/204	CLUB NATACION CABALLA	838,53 E.
SUBV/2010/205	CLUB NATACION CABALLA	1.037,58 E.
SUBV/2010/206	CLUB NATACION CABALLA	1.067,22 E.
SUBV/2010/207	CLUB NATACION CABALLA	127,05 E.
SUBV/2010/208	CLUB NATACION CABALLA	420,42 E.
SUBV/2010/209	CLUB NATACION CABALLA	415,03 E.
SUBV/2010/210	S. D. UNION AFRICA CEUTI	628,42 E.
SUBV/2010/211	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	98,95 E.
SUBV/2010/212	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	173,25 E.
SUBV/2010/213	CLUB NATACION CABALLA	250,25 E.
SUBV/2010/214	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	45,89 E.
SUBV/2010/215	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	27,72 E.
SUBV/2010/216	S. D. UNION AFRICA CEUTI	862,40 E.
SUBV/2010/217	MOTO CLUB CEUTA	141,37 E.
SUBV/2010/218	CLUB NATACION CABALLA	840,84 E.
SUBV/2010/219	CLUB NATACION CABALLA	848,93 E.
SUBV/2010/220	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	54,82 E.
SUBV/2010/221	GIMNASIO CEUTA GOYURYU	838,53 E.
SUBV/2010/222	GIMNASIO CEUTA GOYURYU	565,95 E.
SUBV/2010/223	CLUB TRIATLON CEUTA	161,70 E.
SUBV/2010/224	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	144,38 E.
SUBV/2010/225	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	194,04 E.
SUBV/2010/226	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	457,38 E.
SUBV/2010/227	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	713,79 E.
SUBV/2010/228	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	88,09 E.
SUBV/2010/229	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	806,65 E.
SUBV/2010/230	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	89,63 E.
SUBV/2010/231	CIUDAD DE CEUTA F.S.	480,25 E.
SUBV/2010/232	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	68,84 E.
SUBV/2010/233	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	18,73 E.
SUBV/2010/234	HILAL DEPORTIVO CEUTA	727,65 E.
SUBV/2010/235	HILAL DEPORTIVO CEUTA	510,51 E.
SUBV/2010/236	HILAL DEPORTIVO CEUTA	808,96 E.
SUBV/2010/237	CLUB NATACION CABALLA	385,39 E.
SUBV/2010/238	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	77,00 E.
SUBV/2010/239	CLUB TRIATLON CEUTA	194,04 E.
SUBV/2010/240	LOS DELFINES DE CEUTA	858,55 E.
SUBV/2010/241	CLUB NATACION CABALLA	985,53 E.
SUBV/2010/242	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	178,10 E.
SUBV/2010/243	S. D. UNION AFRICA CEUTI	383,46 E.

<i>SUBV/2010/244</i>	<i>S. D. UNION AFRICA CEUTI</i>	<i>932,47 E.</i>
<i>SUB V/2010/245</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>212,52 E.</i>
<i>SUBV/2010/246</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>674,14 E.</i>
<i>SUB V/2010/247</i>	<i>LOS DELFINES DE CEUTA</i>	<i>804,19 E.</i>
<i>SUBV/2010/248</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>158,31 E.</i>
<i>SUBV/2010/249</i>	<i>GIMNASIO CEUTA GOYU RYU</i>	<i>727,65 E.</i>
<i>SUBV/2010/250</i>	<i>CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES</i>	<i>205,68 E.</i>
<i>SUBV/2010/252</i>	<i>ESTUDIANTES</i>	<i>1.546,93 E.</i>
<i>SUBV/2010/253</i>	<i>CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA</i>	<i>353,35 E.</i>
<i>SUBV/2010/254</i>	<i>GIMNASIO CEUTA GOYU RYU</i>	<i>838,53 E.</i>
<i>SUB V/2010/255</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>423,73 E.</i>
<i>SUBV/2010/256</i>	<i>CLUB PETANCA LOS ROSALES</i>	<i>458,54 E.</i>
<i>SUBV/2010/257</i>	<i>CLUB NATACION CABALLA</i>	<i>510,51 E.</i>
<i>SUBV/2010/260</i>	<i>CLUB NATACIÓN CABALLA</i>	<i>3.119,73 E.</i>

PUNTO SEGUNDO.- Se deniegan las siguientes subvenciones por desplazamientos:

Subv/2010/258	Asociación Deportiva Ceuta.- Solicitud presentada fuera de plazo
Subv/2010/259	Asociación Deportiva Ceuta.- Solicitud presentada fuera de plazo

Ceuta, a 27 de julio de 2010.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.310.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 54/10

#### 2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: «servicio de desarrollo de un sistema de información integral, para la implantación de la administración electrónica de la ciudad autónoma de Ceuta»

b. Plazo de ejecución: ocho (8) meses

#### 3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios

#### 4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 100.000,00 E.

Valor estimado del contrato: 96.153,85 E.

#### 5. Garantía provisional:

\* No procede

#### 6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956-52.82.53/54

Telefax: 956-52.82.84

#### 7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:  
 \* Mejor oferta económica; de 0 a 50 puntos.  
 \* Desarrollo del proyecto técnico; de 0 a 40 puntos.

Menor tiempo de ejecución; de 0 a 10 puntos.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 29 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P. D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

#### 2.311.- Datos Generales

Expediente: 512010/02/0010/M

N.º de Acta: 512010008000751

Acta Coordinada: I512010000002496

Fecha de Acta: 23-02-2010

Datos Empresa

Sujeto Responsable: Ybarrola Construcciones y Reparaciones, S.L.

N.I.F. o C.I.F.: 0b510113241

C.C.C.: 51100524025

Domicilio: Muelle de Poniente, s/n

Localidad: Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CEUTA, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

#### HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008000751, expedida con fecha 23.02.2010 al sujeto responsable YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L., por FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA en el periodo ENERO/2009 o julio/2009, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000002493, como consecuencia de la comisión de una infracción grave,

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y art. 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 3.06.98).

Cuarto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación de las Actas de referencia en el domicilio que consta en el expediente. siendo devuelto el sobre con la anotación de «DESCONOCIDO Y DIRECCIÓN INCORRECTA». La notificación de efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE nº 4.929 de fecha 12.03.2010 rectificado en el BOCCE del día 16.03.2010) y se expone otro en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/19921 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en su defensa.

En uso de ese derecho, la empresa No presentó escrito de alegaciones.

Quinto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «DESCONOCIDO». La comunicación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE nº 4.954 de fecha 08.06.2010 y se expone otro en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de Quince Días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30(1992. de 26 de noviembre, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estimara conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Esta Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

**SEGUNDO:** El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta ha practicado por la inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

**TERCERO:** A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre. Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados: presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

**CUARTO:** Esta tesorería General de la Seguridad Social acepto la propuesta del órgano expediente de la Inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de liquidación nº 512010008000751 por un importe de 35.610,82 Euros. treinta y cinco mil seiscientos diez euros con ochenta y dos céntimos).

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº /81201000002793 por importe de 12.520,00 Euros. (doce mil quinientos veinte euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta para su resolución por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día siguiente del mes al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicha plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social, Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, Mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, dentro del plazo antes señalado, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada ) lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a 29 de junio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

**2.312.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta a 28 de julio de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL JEFE DEL ÁREA.- Fdo.: Manuel Vivas López.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051100616476	CONSTRUCCIONES TORAB,S.	CL.SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	04 51 2009 002828147	1009 1009	626,00
0111	105110061647	CONSTRUCCIONES TORAB,S.	CL.SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	02 51 2010 010266107	0209 0209	711,48
0111	1051100717823	SANTOLARIA GUERREROMARI	CL.SALUD TEJERO 25	51001 CEUTA	02 51 2010 010269541	0210 0210	244,09
0111	1051100743687	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL.SALUD TEJERO(PAT)	51001 CEUTA	02 51 2010 010270854	0210 0210	21.947,40
0121	07510000475090	MEDINALOZANO JOSE	CL.TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02 51 2010 010254383	0210 0210	903,52

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07510003620419	SANCHEZRODRIGUEZ ANTONI	CL.SANTIAGO APOSTOL(	51002 CEUTA	01 51 2009 008000873	1008 1008	410,11
------	----------------	-------------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.313.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación

Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.705 de 18 de enero de 2008, Basilio Vielva Ramos, con C.I.F. 13.936.464M, presenta con fecha 18 de julio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación con fecha 9 de enero de 2009 para que en el plazo de 10 días se presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia el interesado, no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE de fecha 24 de julio de 2009, para que en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Con fecha 24 de febrero de 2009, el beneficiario presenta aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 1 de abril de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE de fecha 10 de abril de 2009.

Con fecha 14 de junio de 2010, la técnico que suscribe, emite informe de modificación de la subvención concedida, al no afectar a derechos de terceros, no alterar el objeto de la subvención, quedando justificada la necesidad de la modificación solicitada.

Atendida la Decisión C (2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención sociocomunitaria del Fondo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a

la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la subvención concedida a Basilio Vielva Ramos, con cargo a la línea 2. Ayudas Directas de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.086,84€).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada en legal forma.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA